



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00062-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA., contra HARVEY ANTONIO PATIÑO SÁNCHEZ, por el siguiente defecto:

1.- En la pretensión 2ª reporta una cifra por intereses corrientes, superior a la que arrojan los cálculos adelantados según la tasa pactada. Deberá sustentarse la operación que se adelantó para llegar al monto reportado por aquel rubro, la que, por consiguiente, debe atemperarse a los límites establecidos.

En consecuencia, se brindará a la entidad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor judicial de la cooperativa rogante al abogado CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN, identificado con C.C. N° 9.731.821 y portador de la T.P. N° 130.118 del C. S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBERO DE 2021 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**980f6a5a183d85a1904f134d4c7221f29d16e73ee35a7b2a8e83536a994122
74**

Documento generado en 10/02/2021 05:07:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**